

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO COMITÉ MIXTO DEL EEE

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 18/2006

de 10 de marzo de 2006

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 130/2005 del Comité Mixto del EEE, de 21 de octubre de 2005 ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento (CE) nº 833/2005 de la Comisión, de 31 de mayo de 2005, relativo a la autorización permanente de aditivos en la alimentación animal ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (3) El Reglamento (CE) nº 943/2005 de la Comisión, de 21 de junio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (4) El Reglamento (CE) nº 1200/2005 de la Comisión, de 26 de julio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal y la autorización provisional de un nuevo uso de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal ⁽⁴⁾, debe incorporarse al Acuerdo.
- (5) El Reglamento (CE) nº 1206/2005 de la Comisión, de 27 de julio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal ⁽⁵⁾, debe incorporarse al Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 1zzj [Reglamento (CE) nº 600/2005 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo, se añadirán los puntos siguientes:

«1zzk. **32005 R 0833**: Reglamento (CE) nº 833/2005 de la Comisión, de 31 de mayo de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 138 de 1.6.2005, p. 5).

⁽¹⁾ DO L 14 de 19.1.2006, p. 16.

⁽²⁾ DO L 138 de 1.6.2005, p. 5.

⁽³⁾ DO L 159 de 22.6.2005, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 195 de 27.7.2005, p. 6.

⁽⁵⁾ DO L 197 de 28.7.2005, p. 12.

- 1zzl. **32005 R 0943**: Reglamento (CE) n° 943/2005 de la Comisión, de 21 de junio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 159 de 22.6.2005, p. 6).
- 1zzm. **32005 R 1200**: Reglamento (CE) n° 1200/2005 de la Comisión, de 26 de julio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal y la autorización provisional de un nuevo uso de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal (DO L 195 de 27.7.2005, p. 6).
- 1zzn. **32005 R 1206**: Reglamento (CE) n° 1206/2005 de la Comisión, de 27 de julio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 197 de 28.7.2005, p. 12).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) n° 833/2005, (CE) n° 943/2005, (CE) n° 1200/2005 y (CE) n° 1206/2005 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 11 de marzo de 2006, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de marzo de 2006.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

R. WRIGHT

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.